

Comunicación - Expediente: AA-2021-45

Referencia: Comunicación a las señoras: LIBIA EUNICE VÉLEZ ARBOLEDA y CLAUDIA CECILIA MARÍN NARVAEZ y a los terceros indeterminados que puedan verse afectadas con las decisiones asumidas en este acto administrativo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con la decisión proferida con la Resolución N° 723 del 05 de octubre de 2021, expedido dentro del trámite radicado con número AA-2021-45, en la cual funge como parte: LIBIA EUNICE VÉLEZ ARBOLEDA y CLAUDIA CECILIA MARÍN NARVAEZ; la Registradora de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente:

RESUELVE:

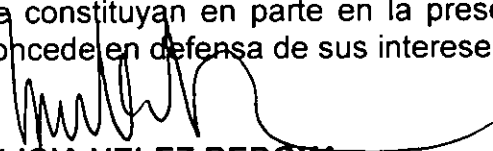
ARTÍCULO PRIMERO: Corregir como en efecto se hace en la anotación N° 4 en el folio de matrícula inmobiliaria 001-692738, el porcentaje enajenado, siendo correcto el 25% y no el 50%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a Catastro del Municipio de La Estrella, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese para recibir notificación personal de la presente actuación administrativa, a las señoras LIBIA EUNICE VÉLEZ ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 21.842.684, y a CLAUDIA CECILIA MARÍN NARVAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 42.798.276, en forma electrónica de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, a la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, en la forma establecida por la ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente resolución, proceden los recursos ordinarios de reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos del Circulo de Medellín Zona Sur y el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con el decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, artículo 21, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76, 77 y 78 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Si no se interpone ningún recurso contra la presente resolución, dese por terminada esta actuación administrativa y archívense las diligencias.

Lo anterior, con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.



NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos
Medellín – Zona Sur

LSU